

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de marzo del año 2026, siendo las 09:10 horas y en el marco del expediente RO-00129-P-2023 - PADILLA BRIAN ARIEL S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno BRIAN ARIEL PADILLA, asistido por su Defensora Dra. VICTORIA MARIAN MARTINEZ, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6, CONCEPTO 5, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 25/08/2030.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que solicitó esta audiencia para rever el acta N° 279/25 donde se califica a su asistido. El ya solicitó que eleve los guarismos porque participa de las tareas del área interna; tiene buen trato con sus pares y el personal; se desempeña de manera correcta. Esto fue plasmado en su plan de tratamiento. Al no haberse valorado a su favor estas cosas solicita que le sea elevado un punto en conducta, llevándolo a 7; y que el concepto sea elevado a 6. Ello porque ha mantenido su buen desempeño. También solicita se avance a fase de afianzamiento porque PADILLA logró los objetivos del tratamiento y por la calificación que tiene, según el decreto 1634, le corresponde.

La Sra. Fiscal dijo que es cierto que PADILLA tiene todos los puntos de conducta buenos y los ha mantenidos, pero de acuerdo a la ley el bueno es 5-6. En audiencia ya el juez le subió la conducta a 6 y se replica en este trimestre. Sino estaríamos asumiendo la tarea del Servicio Penitenciario. Entiende que esto no es correcto. Además PADILLA no tiene ningún muy bueno (7). Se está evaluando el 4º trimestre del año 2025. La

participación que tuvo PADILLA en septiembre, octubre y noviembre del 2025, no fue buena, ya que la asistencia a clases fue nula; y el área de psicología tiene un regular. Está suficientemente reconocido. Se opone al puntaje solicitado por la Defensa y que se lo pase de fase, ya que no cumple con todas las áreas. Debe mantenerse las notas del penal.

El interno expresó que está sacando escritos a psicología; trabaja y asiste a educación. En psicología le dijeron que como no esta cerca de los beneficios no tiene que asistir. Además concurre a todos los trabajos posibles. No tiene sanciones y está haciendo todo bien.

El Sr. Juez explica que tiene 6 en conducta (que es bueno), lo que confirmará y cuando note alguna mejora se lo hará saber. Es cierto que no tiene sanciones pero no es solo eso. Ante una arbitrariedad se le reconocerá. En concepto tiene calificación de bueno (en social y trabajo) y tiene regular en psicología. A modo de estímulo hará lugar y aumentará un punto en concepto. La fase siempre la otorga el Establecimiento y está justificada la fase de consolidación y sino se avanzaría demasiado sobre facultades del Consejo Correccional.-

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE:**

HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno BRIAN ARIEL PADILLA respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, y en consecuencia AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de concepto, quedando en definitiva con CONDUCTA 6, CONCEPTO 6, FASE de CONSOLIDACIÓN.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 -
VIEDMA . CONSTE.